

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.	
Proceso	“DEMANDA CIVIL DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO Y TRÁNSITO”	C.C./T..P
Demandante	MELISA GONZALEZ PULGARIN y CAROLINA GONZALEZ PULGARON	1.126.805.493 1.128.407.015
Apoderado	Dr. José Luis Gómez Hoyos	
Demandado	JOAN ALEXANDER TORRES MARÍN	98.764.289
Radicado	05001-31-03-001-2022-00075-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente	Digital	

Nada dice al respecto la demanda, pero dentro de sus anexos obra Factura de Impuesto Predial Unificado que informa que el avalúo catastral del inmueble de las demandantes, que según los hechos y para los efectos de este auto es el predio sirviente, tiene un avalúo catastral de \$67.508,000, decir que no supera el valor de 150 salarios mínimos legales mensuales del año en curso que es el racero que determina la mayor cuantía.

En consecuencia, este Despacho con fundamento en los arts. 18, 20, 25, especialmente el art. 26 ordinal 7 y el art. 90 inciso 2º del Código General del Proceso

RESUELVE:

1) RECHAZAR por falta de competencia en primera instancia en razón de que no es de mayor cuantía la demanda de la referencia.

2) ORDENAR DE INMEDIATO la remisión del expediente a la Oficina Judicial Medellín, pues este auto no es susceptible de recursos (art. 139 inciso 1º ibídem), a fin de que se sirva repartirlo entre los señores **Jueces Civiles Municipales de Oralidad** de Medellín.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
El Juez,

Ant.

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art.11 Dcto. 491/2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 49 el día 25 de marzo de 2022.

Luz Nelly Henao Restrepo

Notificadora